

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los méritos y demas circunstancias que concurren en D. Diego Coello y Quesada, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.

Dado en Palacio á 12 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Diputado á Cortes D. José Ramon Osorio, vengo en concederle la gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, en recompensa de sus servicios.

Dado en Palacio á 12 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Brigadier de infantería D. Manuel Manso de Zúñiga, Oficial primero de la Secretaría de la Guerra, vengo en concederle la gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, en recompensa de sus servicios.

Dado en Palacio á 12 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Cipriano Segundo Monteseño la dimision que ha presentado del cargo de Director general de Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondiera, y proponiéndome utilizar oportunamente sus conocimientos especiales en el mejor servicio del Estado.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Atendiendo al mérito, conocimientos y circunstancias que concurren en D. Celestino del Piélago, Brigadier de infantería, Coronel del cuerpo de Ingenieros del ejército, vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en autorizar la constitucion de la compañía comanditaria por acciones denominada «Bofill, Martorell y compañía», para que pueda dar principio á sus operaciones en el término de un mes.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Moreno Gutierrez, vecino de la villa de Posadas, provincia de Córdoba, en solicitud de autorizacion para construir un molino harinero en el sitio llamado Badero, Torre de la Cabrilla, término de aquella villa, aprovechando para su movimiento las aguas del rio Guadalquivir:

Vistos los informes favorables del Ingeniero y Diputacion de la provincia; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido conceder al expresado D. Antonio Moreno Gutierrez la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, debiendo verificarse la obra bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia con arreglo al plano y memoria aprobados, y con sujecion á las siguientes condiciones facultativas:

Primera. La presa no deberá variarse del sitio que se marca en el plano presentado por el peticionario.

Segunda. Podrá dicha presa ser recta ó que-

brada, pero siempre deberá formar un ángulo agudo con la margen izquierda por la parte de aguas arriba, para que el choque de éstas se verifique en el islote y no en la orilla izquierda.

Tercera. Si la forma de la presa fuera quebrada, como figura el plano, el brazo que estribe en la orilla izquierda deberá ser, con el mismo objeto anterior, á lo ménos doble en longitud del que estribe en el islote.

Cuarta. Cualquiera que sea la forma de la presa, su altura no deberá pasar de 20 á 30 centímetros sobre las lajas aguas, y el glasis deberá ser suficientemente tendido para que, construyendo á su pie un refuerzo resistente con estacada y piedra gruesa, que el interesado deberá conservar, no se verifiquen socavaciones en el fondo.

Quinta. El cuerpo de la casa-molino se construirá practicando el desmonte necesario en donde indica el plano, sin que haya más salida al cauce que la que forme el cuerpo donde esten situados los receptores en que el agua ha de ejercer su accion.

Sexta. El dique colateral á la fabrica deberá ser provisto en su longitud de compuertas de madera, que abriéndose durante el tiempo que la fabrica ó artefacto no esté en accion, proporcionen á las aguas la mayor seccion posible.

Séptima. El interesado conducirá las aguas al artefacto, y las dará la caída necesaria, escavando y limpiando el cauce antiguo del rio, pero de ningún modo levantando otras obras que las ya mencionadas, ni haciendo en ellas modificaciones que pudieran perjudicar el objeto propuesto al establecer estas condiciones.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Por Real órden de 22 de Marzo último se encargó á las Autoridades superiores de las provincias que usaran sin contemplacion alguna de las facultades que les conceden las leyes y especialmente el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, á fin de hacer efectivas las dotaciones de los maestros de instruccion primaria. Al mismo tiempo se les advirtió que desde este año se publicarían las partes trimestrales, cuya remision deberían verificar con la mayor puntualidad. La Reina (Q. D. G.), convencida de que el cumplimiento de esta medida serviría de satisfaccion á los funcionarios activos, inteligentes y celosos, cuyos esfuerzos hayan producido los resultados que esperaba S. M., siempre solicita por el bien de sus pueblos, ha tenido á bien mandar que se inserten desde luego los expresados partes en los periódicos oficiales de la corte y de las provincias, y que se prevenga á los Gobernadores civiles que adopten las disposiciones que juzgan más convenientes para hacer que desaparezcan los débitos que tienen los pueblos en favor de los maestros; en la inteligencia de que mirará este servicio como uno de los más importantes que pueden prestar aquellas Autoridades.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Resumen general del estado en que se halla el pago de las dotaciones fijas de los maestros de instruccion primaria hasta el trimestre venido el día 31 del mes de Marzo último, segun los partes remitidos por las comisiones superiores.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

MINISTERIO DE HACIENDA REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.), oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, se ha servido aprobar los adjuntos reglamentos del Banco de Málaga, disponiendo al propio tiempo se publiquen en la Gaceta oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 28 de Enero último. Asimismo S. M. ha tenido á bien resolver que se proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente, adicional á la que ya se haya prestado para consignar los Estatutos del Banco, y en la cual deberán insertarse los reglamentos citados, conforme á lo prevenido en el artículo 289 del Código de comercio, á fin de que en su día pueda declararse definitivamente constituido el referido establecimiento.

De Real órden lo digo á VV. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sres. Representantes del Banco de Málaga.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL BANCO DE MALAGA.

TITULO I. De las acciones del Banco.

Artículo 4.º Las acciones del Banco serán nominativas y trasferibles, debiendo estar designada cada una de ellas por el número que le correspondiera desde el uno hasta el 5,000. La primera emision se distinguirá con la denomina-

cion de Serie primera, y cuando llegue el caso en que haya de aumentarse el capital del Banco, segun está prevenido en el art. 2.º de los Estatutos, las acciones que nuevamente se emitan llevarán la designacion de Serie segunda. La numeracion será correlativa.

Art. 2.º Para resguardo de los accionistas se expedirán á cada uno los títulos de inscripciones de las acciones que les correspondan, firmados por el Director, el Subdirector y el Secretario del Banco y cortados por la orla del centro de los que deberán quedar en el Libro matriz de acciones iguales en un todo á los que se expidan.

Art. 3.º El Libro matriz de los títulos de las acciones, que deberá llevar el Banco, se conservará en el archivo bajo tres llaves, de las cuales tendrá una en su poder el Director, otra el Sindico primero y la tercera el Secretario.

Art. 4.º La Secretaría llevará un repertorio general de accionistas, por orden alfabético, expresándose en el asienso de cada uno de ellos las acciones que posee y la numeracion respectiva con que estas estuviesen designadas.

Art. 5.º Tambien se llevará por la Teneduría de libros del Banco un libro maestro de acciones, en el cual se abrirá cuenta, siguiendo el orden alfabético á cada accionista de todas las acciones que posea con expresion de su numeracion y procedencia.

Art. 6.º En la primera hoja del libro maestro de acciones y del Repertorio general de accionistas se pondrá una nota expresiva del número de folios que contiene, cuya nota será firmada por el Comisario régio, el Director y el Secretario, quienes tambien deberán rubricar todas las demas.

Art. 7.º En los casos de extravío, quema ó cualquier otro deterioro que inutilice el título de la accion, se dará un nuevo ejemplar al interesado que lo pidiere con un sello que contenga la palabra renovado; poniéndose nota de esta emision en la inscripcion original del título, que debe existir en el libro matriz de acciones.

Art. 8.º Si la Autoridad judicial decretase el embargo de alguna ó algunas acciones del Banco, lo comunicará de oficio al Director, acompañando testimonio en forma de la providencia que sobre dicho particular hubiese dictado, y mientras no tenga efecto esta formalidad, no se

harán las anotaciones necesarias en el Registro de la Secretaría ni en el de la Teneduría de libros.

Las mismas formalidades deberán observarse para el alzamiento de los embargos.

El Banco no autorizará ni reconocerá ningun acto de transmision de propiedad respecto de las acciones que resulten embargadas con arreglo á las disposiciones de este artículo.

Art. 9.º El Banco retendrá en depósito las cantidades que en los dividendos que se hagan correspondan á las acciones embargadas, hasta que, declarándose por Autoridad competente la persona á quien pertenecen percibirlos, se dé conocimiento al Banco con testimonio en forma de la providencia ejecutoriada.

Art. 10.º Con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de los Estatutos, puede verificarse la transmision de la propiedad de las acciones por escritura pública y por declaración ante la Administración del Banco.

Cuando se haga por escritura pública, se observarán las reglas establecidas en derecho para la transmision de la propiedad.

Cuando esta transmision se efectúe ante la Administración del Banco, los interesados, por sí ó por medio de personas que los representen con poder especial y bastante, llevando los documentos originales y acompañados de un corredor de comercio ó de un escribano público de los del número de esta ciudad, se presentarán ante el Director. Este examinará las acciones; comprobará su legitimidad; se asegurará de que no están embargadas; y después de llevar estas formalidades, previa la manifestacion expresa de las partes contratantes, se verificará la transferencia, haciendo constar la operacion en los libros de las acciones, y en uno especial que deberá llevarse por la Secretaría para sentar las actas que sobre dicho particular se extiendan, las cuales serán firmadas por el Director, el Secretario del Banco, el cesionario, el comprador y el corredor ó escribano en su caso.

De la identidad de las personas responderán, si fuese necesario, á juicio del Director, el corredor ó escribano.

Art. 11.º Podrá hacerse tambien la transmision por medio de póliza, y para ello se requiere:

1.º Que la venta resulte hecha con intervencion de corredor.

2.º Que esté la póliza firmada por las partes contratantes, y acreditada su firma por medio de la legaliza-

cion hecha por tres escribanos del lugar donde se celebre el contrato. Con estas condiciones se considerarán las pólizas de igual valor á las escrituras públicas, y á la presentacion de aquellas se formalizarán en el Banco los traspasos de las acciones á que se refieren.

La póliza original, ó una copia suficientemente autorizada y legalizada de ella, quedará archivada en la Secretaría.

Art. 12.º Si la transmision tiene lugar por muerte del accionista, el sucesor ó sucesores de este presentarán para acreditar su derecho:

1.º La partida de defuncion de su causante.

2.º Testimonio en toda forma de derecho de la cláusula del testamento en que hayan sido instituidos herederos ó legatarios.

3.º Otro testimonio en igual forma de la particion judicial ó convencional, y de la adjudicacion de las acciones consentida y aprobada por todos los coherederos y colegatarios.

Si el accionista muriese sin testamento, el que ó los que le sucedan deberán presentar, en lugar del documento designado en este artículo con el núm. 2.º, testimonio del auto judicial consentido y no apelado en que se haga la declaracion de los herederos abintestato del finado.

Cuando fuese uno solo el heredero designado, este no necesitará hacer la presentacion del documento tercero, y le bastará verificarlo de los dos que le preceden.

Art. 13.º En el caso expresado en el artículo anterior, y en el previsto en el primer párrafo del art. 6.º de los Estatutos, bastará que el Director y el Secretario del Banco firmen el acta que se extiende; ella se expedirá el motivo de la transmision, y los documentos quedarán archivados en Secretaría.

Art. 14.º Cuando algun menor hubiese de hacer la transmision, solo podrá llevarla á cabo por medio de escritura pública, precedida de todas las formalidades y requisitos marcados en derecho. Su tutor ó curador presentará y dejará en el Banco, para resguardo de dicho establecimiento, testimonio de todas las diligencias practicadas, y que las leyes requieren en semejantes casos, que pasarán al archivo.

Lo mismo hará el marido, si fuese mujer casada la propietaria, la cual, para verificar la transmision de sus acciones, se sujetará tambien á lo dispuesto en este artículo respecto de los menores.

Art. 15.º El Banco no reconocerá más que un dueño para cada accion, y la que pertenezca á una razon social se inscribirá en nombre del socio que la misma designe para representarla.

Art. 16.º Para todos los derechos y obligaciones que atribuyen las acciones, solo considerará el Banco como propietario de cada una de ellas aquel á cuyo nombre esté dada.

Art. 17.º Si por mandato judicial ó por escritura pública hipotecaria se retuviese el importe de los dividendos de que habla el art. 53 de los Estatutos, quedará este depositado en el Banco hasta que se levante la interdiccion en debida forma, y se puedan entregar aquellos al dueño legitimo de la accion.

TITULO II. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL BANCO. CAPITULO PRIMERO. Del Comisario régio.

Art. 18.º El Comisario régio ejercerá su autoridad inspectora con sujecion á las atribuciones que se le designan en el art. 21 de los Estatutos. Podrá examinar todas las dependencias del Banco en los diversos ramos que estas abrazan, y cuidará que sean cumplidos y observados con toda exactitud los Estatutos, Reglamentos, Reales órdenes y demas disposiciones que se expidan para gobierno y fomento del Banco.

Art. 19.º Si la Junta de gobierno propusiere la celebracion de alguna general extraordinaria, y no estuviese conforme el Comisario régio, dará este cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, acompañando original á la propuesta motivada de la Junta de gobierno, para que sobre dicho particular recaiga la resolucion que se estime oportuna.

Art. 20.º Corresponde al Comisario régio, en virtud de la facultad que le concede el art. 23 de los Estatutos, y como Presidente de las Juntas generales de accionistas y de las de gobierno:

1.º Señalar la hora de las sesiones, de acuerdo con la Junta de gobierno, cuando no esté determinada por el Reglamento.

2.º Abrir las sesiones á la hora fijada y levantarlas, evacuados que sean los asuntos sometidos á la Junta, ó cuando esta determinase suspender su resolucion y diferirla para otra sesion.

3.º Levantar por autoridad propia la sesion de las Juntas generales ó de gobierno cuando por acaloramiento ó por otro cualquier motivo se alterase el orden y se faltase á la compostura y decoro que deben observarse en ellas.

4.º Fijar los puntos á que haya de contraerse la discusion, y conceder la palabra por turno á los que la soliciten con derecho y oportunidad, sin permitir digresiones ni que por escrito ni de palabra se dirijan unos individuos á otros personalidades ni expresiones que puedan lastimar á todos ó á alguno de los concurrentes.

5.º Presentar en el resumen que hará de la discusion las cuestiones concernientes al objeto de que se trata, y ponerlas á votacion.

6.º Firmar las exposiciones al Gobierno de S. M. y la correspondencia que proceda de los acuerdos de las Juntas generales ó de gobierno.

Art. 21.º En el caso que el Comisario régio no estuviese conforme con alguna resolucion de la Junta de gobierno, se discutirá nuevamente el asunto en otra sesion que se convocará al efecto; y si la Junta suscitase en lo sucesivo la propuesta motivada de la Junta de gobierno, se remitirá íntegro al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que haya lugar.

Art. 22.º Del 1.º al 3.º de cada mes se verificará en el Banco una visita de inspeccion, previo el señalamiento de día y hora que el Comisario régio comunicará á la Direccion.

El lugar para practicar dicha visita será la sala de sesiones de la Junta de gobierno.

Art. 23.º Ademas del Director, asistirán á la visita de inspeccion el Secretario y demas Jefes de las oficinas del Banco, prestando todos al Comisario régio las noticias, informes y datos que este le pida para la completa instruccion del acto. Igualmente se presentarán en la visita los respectivos registros para que se examinen y comparen sus resultados, empezándose este examen por los libros de la Secretaría, siguiéndose por los de la Teneduría, y concluyéndose por los de la Caja.

Art. 24.º El Director cuidará de hacer presente en la misma visita el estado y situacion del Banco en todas sus dependencias, cuya exactitud se comprobará y examinará con los libros y documentos que se tendrán á la vista y con el reconocimiento material de la Caja, á que se procederá en el acto.

Art. 25.º El Comisario régio, cuando lo halle conveniente, podrá extender la visita á inspeccionar por sí el estado interior de las oficinas del Banco, y de los papeles y efectos de cada una de ellas.

Art. 26.º En la visita de inspeccion podrá exponer el Director cuanto crea oportuno sobre la observancia de los Estatutos del Banco, y sobre todo lo que concierne á su buena administracion, prosperidad y fomento. Los Jefes de oficinas tendrán la facultad de hacer las observaciones que crean conducentes, relativas al ramo ó dependencias de que esten encargados, respectivamente.

Art. 27.º En un libro particular, que estará á cargo de la Secretaría, se extenderán las actas de la visita, firmándose estas por el Comisario régio, el Director y el Secretario.

Art. 28.º El Comisario régio remitirá al Ministro de Hacienda, despues de haberse efectuado la visita, el in-

[Se continuará.]



ocurridos en algunos puntos de la Monarquía, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

veniente disolver; y siguiendo el ejemplo y el espíritu del Gobierno supremo y Capitan General de Castilla la Nueva...

Baterías pueden adquirirse sacando los cántaros de las aguaderas y serones, y dejando aquellas a la intemperie...

minará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviese el número más bajo...

continuación del presupuesto, haciendo en dichos precios la rebaja de que habla el art. 14.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

FINCAS ADJUDICADAS.

Table with 4 columns: Número de fincas, Tipo de la subasta, Cantidad que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en el mismo.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with 2 columns: Número de censos, Importe de la redencion.

Madrid 13 de Agosto de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V. B.—El Director general, Sancho.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1856.

Meteorological observation table with columns for hours, barometer, temperature, wind direction, and sky state.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

La subasta para contratar el beneficio de cobres procedentes de las escorias existentes en la fábrica de coloreria de Jubia...

ALCALDIA PRIMERA CONTITUCIONAL DE MADRID.

Habilitada cumplidamente para el servicio del público desde el inmediato día 15 del actual la fuente y abrevadero establecidos en la plaza de San Marcial...

para mi gloria fuisteis... en el viento que me arrebató mi soñada dicha...

EUGENIA. Abandona del cristiano la ley. DEMETRIO. Jamas... no puedo...

eran de mi existencia el embeleso, ya nunca más de tu gentil corola aspiraré el perfume deavaneoso...

VALERIANO. ¡Será esto un sueño!... NUMERIANO. Sagrada majestad, una palabra dignate pronunciar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

REPUBLICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dice La España, censurando la conducta observada con la imprenta periódica:

Mucha lástima por dejar pasar aquellos personajes de la indole más grave...

Si se consulta para nada la comodidad de la oficina del Gobierno civil...

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernacion hasta las doce de la noche del día 13 del actual...

Alava, Alcabete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Gerona, Granada, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—Por un olvido involuntario omitimos decir en la Gaceta de ayer que el curioso artículo inserto en ella sobre los diamantes habia sido tomado de La España.

Insertamos, como un documento que nuestros lectores verán con gusto, y estando autorizados para hacerlo, el siguiente ceremonial para la celebracion de las capitulaciones matrimoniales...

En este ceremonial está armonizada la antigua etiqueta de Palacio con las exigencias del régimen constitucional en España, y es un trabajo muy apreciable y acabado.

He aquí sus diferentes partes: CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Esta solemne ceremonia se celebrará en la Cámara de S. M. la Reina...

Formando ángulo con las sillones de la derecha, se pondrán dos mesas pequeñas, una con tapete y escribanía de lujo, y otra, también cubierta, con recado de escribir y bonqueta rasa.

Annunciada en esta forma la régia estancia, en ella se encontrarán en el día y hora que S. M. se sirva designar, los Ministros, Cuerpo diplomático extranjero y sus señoras, Grandes de España, Jefes de Palacio, Damas de S. M., Comandante general de Alabarderos, Cardenal Arzobispo de Toledo, Arzobispo y Obispos residentes en Madrid, Caballeros del Tison de Oro, Capitanes Generales del ejército y Armada...

En la antecámara se colocarán los Directores generales de las armas, Intendente general militar, Mayordomos de semana, Jefes de Alabarderos, Gobernador militar, Regente de la Audiencia, Alcalde primero constitucional, Pro-capellán mayor interino, Caballeros de campo y Gentiles-hombres de casa y boca. Los individuos que por las etiquetas de Palacio tengan derecho personal de entrada en la Real Cámara...

En la antecámara se colocarán los Directores generales de las armas, Intendente general militar, Mayordomos de semana, Jefes de Alabarderos, Gobernador militar, Regente de la Audiencia, Alcalde primero constitucional, Pro-capellán mayor interino, Caballeros de campo y Gentiles-hombres de casa y boca.

Reunidas las referidas personas y clases en la forma que se colocan cuando S. M. recibe besamanos general, y según lo permitia la capacidad de la Real Cámara, saldrán a ella SS. MM. con S. A. R. la Princesa de Asturias y SS. AA. Doña Amalia y Doña Cristina.

La Reina nuestra señora se servirá dar su orden para que dos comisionados, compuesta cada una de dos Gentiles-hombres de casa y boca, se dirijan al Palacio de San Juan y a la morada del Príncipe Adalberto en busca de sus Altezas Reales.

Cada una de estas comisionadas saldrá del Palacio Real en tres carruajes, el uno de todo lujo, que ocuparán los dos Grandes de España colocándose al vidrio; el otro de menores gala para los Mayordomos de semana, colocándose al testero, y los Gentiles-hombres de casa y boca al vidrio, y un tercer coche de respeto con la correspondiente servidumbre.

En las respectivas moradas de SS. AA. RR. se hallarán también anticipadamente las correspondientes escoltas de caballería para acompañar á los Príncipes con dos batidores y los honores debidos á su clase.

Cuando lleguen SS. AA. RR. serán anunciados á S. M. por el Secretario de Cámara y Real Estampilla, diciendo: Señora, el Infante D. Francisco de Paula, y señora, el Príncipe Guillermo Adalberto de Baviera.

Ocupadas las sillones, y hallándose presentes los testigos (que lo serán el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Estado, el de Hacienda, el de la Gobernacion, el de Fomento, el de Marina, el Cardenal Arzobispo de Toledo y el Mayordomo mayor de S. M., nombrados por órdenes que ha de expedir el Ministerio de Gracia y Justicia), se leerán dichos testigos delos de las mesas colocadas en el lado derecho de la Cámara; y el Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor de los reinos, obtenida la vénia de S. M., leerá la escritura de capitulaciones matrimoniales.

Concluida la lectura, dos Jefes de cuarto pondrán delante de SS. MM. la mesa primera para que se digen firman dicha escritura, presentándoles esta el Ministro de Gracia y Justicia, y sirviendo el tintero y pluma el Secretario de Cámara y Real Estampilla.

En seguida se recogerán del mismo modo las firmas del Príncipe Adalberto, Sra. Infanta Doña Amalia y señor Infante D. Francisco de Paula, y últimamente el Notario mayor de los reinos, colocado en la banqueta y mesa segunda, firmará dicha escritura, autorizando tres copias y poniéndolas en manos del Mayordomo mayor de S. M., del Secretario de Cámara de S. A. R. el Infante D. Francisco de Paula, y del Mayordomo o Jefe superior que acompañe al Príncipe Adalberto.

Después, y cuando se retiren SS. MM., lo verificará el Sr. Infante D. Francisco de Paula, y el Príncipe Adalberto con las mismas comitivas que les hayan acompañado á su venida. También se retirarán los testigos y asistentes, quedando concluido el acto.

Dichos. Este segundo acto se verificará despues de las capitulaciones y antes de los desposorios, siendo puramente privado, é instruyéndose las correspondientes diligencias por el Pro-capellán mayor interino de S. M. (en razon de encontrarse ausente el M. R. Patriarca de las Indias, á quien propiamente corresponde autorizar dichas actuaciones, y en ellas intervendrá como Notario el Secretario de la Real capilla y vicario general castreño. El Vicegerente del M. R. Patriarca de las Indias y el Secretario pasarán en el día y hora que se designe á tomar la vénia de SS. MM., y obtenida ésta, se perorarán en la habitacion de cada uno de los augustos contrayentes, extendiendo las referidas diligencias, y uniendo á las mismas los documentos que S. A. R. el Príncipe Adalberto se sirva entregar para legitimidad de este segundo acto.

Desposorios. En la noche y hora que S. M. la Reina se digne señalar se celebrarán los desposorios en la Cámara de S. M. el Rey, hallándose adornada de antemano con los sillones necesarios para las personas Reales, y con un oratorio ó altar portátil de lujo para que el Emperador Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, por delegacion del M. R. Patriarca de las Indias, pueda desposar á los augustos Príncipes.

Serán invitadas para concurrir al acto, y tendrán entrada en dicha Cámara, las mismas personas y clases que se expresan en el ceremonial de las capitulaciones matrimoniales, y ademas los Capellanes de honor y eclesiásticos que hayan de servir al Prelado; á la ante-cámara concurrirán los mismos que hubiesen asistido al primer acto, y en la escalera y mesetas se hallarán igualmente la música y cuerpo de Alabarderos.

SS. MM. se dignarán pasar con SS. AA. RR. desde la Cámara de S. M. la Reina nuestra señora por el salon del Trono á la de S. M. el Rey, y darán la orden para que dos comisionados, compuesta como las nombradas para el día de las capitulaciones, se dirijan con igual etiqueta á buscar al Sr. Infante D. Francisco de Paula y al Príncipe Adalberto. Al anunciarse la llegada del Príncipe se dignará S. M. el Rey salir al encuentro hasta la salita de la habitacion de S. M. la Reina, y desde allí, atravesado por el salon del Trono, se dirijirá al de la ceremonia.

Entre tanto el prelado, capellanes de honor y eclesiásticos asistentes, se vestirán los sagrados ornamentos, y cuando S. M. el Rey, acompañando al Príncipe, hayan tomado asiento, se colocará el Emmo. Cardenal y clero delante del altar para desposar, según dispone la Santa Madre Iglesia y Santo Concilio de Trento á los augustos Príncipes, teniendo cada contrayente á su lado á SS. MM. como padrinos. Próximas retirarán SS. MM. y AA. RR., bien sea á las habitaciones interiores de S. M. el Rey, ó á las de S. M. la Reina, atravesado por entre los concurrentes á lo largo de los salones de etiqueta del Real Palacio.

También se colocará cerca del altar D. Antonio Cassou y Clavero, cura de Palacio, para que pueda después extender la correspondiente partida de casamiento, á cuyo efecto, por la Secretaría de Cámara de S. M. se le pasará la correspondiente nota instructiva.

Los demas asistentes tomarán los puestos que les correspondan por su clase, según se observa en los besamanos generales y lo permitia la capacidad y distribucion de la Real Cámara.

Concluida la ceremonia de los desposorios, y dada una pequeña leccion para la demostracion de algunos enhorribanados de las personas Reales, se retirarán SS. MM. y AA. RR., bien sea á las habitaciones interiores de S. M. el Rey, ó á las de S. M. la Reina, atravesado por entre los concurrentes á lo largo de los salones de etiqueta del Real Palacio.

VELACIONES. Este acto se declara de capilla publica, que se celebrará en la Real de Palacio al día siguiente de los desposorios.

Dicha capilla se hallará dispuesta con los bancos, tribunales y distribucion que representa el croquis adjunto á estos ceremoniales.

Asistirán las personas y clases que concurren á toda capilla publica, encontrándose aquellas en las Reales habitaciones á la hora que se haya designado por S. M., y ademas concurrirán á la capilla como convidados ó expectadores los que se inviten, y á quienes se destinan las tribunas que indica el mismo croquis.

La galería del Real Palacio se hallará colgada, alfombrada, y cubierta por el Real cuerpo de Guardias alabarderos.

Al cuarto de S. M. la Reina se dirijirán anticipadamente las demas personas Reales, y entre ellas los augustos desposados; y saldrán todos juntos en direccion á la Capilla, precediéndoles dos Ugieres de saleta y un Mayordomo de semana para avisar al clero y convidados la llegada de SS. MM.

La comitiva se compondrá de los Gentiles-hombres de casa y boca, Mayordomos de semana, Grandes señores, SS. MM. y SS. AA. RR., siguiendo los Jefes de Palacio, Damas de S. M., Comandante general de Alabarderos, Plana mayor del Cuerpo, música &c.

Al llegar SS. MM. y AA. RR. á la Capilla principiarán las velaciones y misa según el ritual y ceremonial eclesiástico.

Concluida la funcion religiosa, se retirarán SS. MM. y AA. RR. con la misma comitiva que les hubiere acompañado á la Capilla, y al llegar el cortejo á las Reales habitaciones, se despedirá de las personas Reales, y terminará la ceremonia.

Para el mejor orden de toda ella y demas que anteriormente se describen, se encargará á comisionados de Mayordomos de semana la observancia de lo dispuesto, dándoles copia de estos ceremoniales.

Tales son los que en concepto del Mayordomo mayor de S. M. podrán observarse en el próximo onice de SS. AA. RR. la Serna, Sra. Infanta Doña Ana y Príncipe Adalberto de Baviera.

V. M. se dignará aprobar este proyecto, ó acordará, como siempre, lo más acertado. Palacio, 1.º de Agosto de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Duque de Bailén.—Está aprobado y rubricado de la Real mano.

TORTOSA 7 de Agosto.—Los Ayuntamientoes de los pueblos de este partido judicial, así de la derecha como de la izquierda del Ebro, continúan remitiendo á esta plaza las armas que, consecutivamente á superior disposicion, han recibido de su Ilustre Nacional representacion, sin que en sus individuos se haya notado ni el más mínimo sintoma de oposicion, no obstante el liberalismo de que, como es público, se hallan animados, como dignos sucesores de los que en la guerra civil del año 33 al 40 tan buenos servicios prestaron al Trono de S. M. la Reina, en cuya época, reunidos los Nacionales de los pueblos del antiguo alto corregimiento, sostuvieron tan heroicamente la defensa de Gandesa contra la clausura carlista.

BARCELONA 9 de Agosto.—La brillante clase de sargentos del regimiento infantería de la Constitucion, núm. 23, ha obsequiado á su digno Coronel D. Fulgencio Schmit, ofreciéndole un magnífico sable, perfectamente trabajado, en el acto de ir á presentarle sus respetos, felicitándole por su ascenso á Brigadier. C. de I.

Idem id.—Habiéndose presentado en la mañana de ayer una comision de la Excm. Diputacion provincial al Excmo. Sr. Capitan General con objeto de interesarse en favor de los mozos sorteados en la última quinta, S. E. tuvo á bien otorgar la gracia de que los mismos, hasta que queden vencidas las dificultades insuperables que se han opuesto á su suslitucion, en lugar de presentarse dos veces entre día en la Ciudadela, solo pasen lista á las ocho de la noche en el cuartel del Buen Suceso, medida puramente conciliatoria, y cuyo cumplimiento no impedirá á aquellos de acudir á sus batallas y ordinarias obligaciones. D. de B.)

CADIZ 8 de Agosto.—Ayer ha llegado el vapor de Sevilla, que ha sido admitido ya por Sanidad. Viene en él un batallon del ejército. Comercio.

EXTERIOR.

Despacho particular de la Gaceta de Madrid.—Paris 13 de Agosto 1856.—SS. MM. el Emperador, la Emperatriz y el Príncipe Imperial saldrán el 18 para Biarritz. El General Muravieff, dos veces vencedor de Kars, ha hecho dimision de su destino por el pesar que ha tenido al ver que era preciso devolver esta ciudad á los turcos.

Segun despacho telegráfico del Cónsul de S. M. en Marsella, fecha 13 del actual, el precio del trigo de Polonia era en aquella plaza de 41 francos la carga de 121 kilogramos. Los de Mariampol 45 francos la de 126 kilogramos. Galatz 48 francos id. Borsla id. id. Richelieu 57 francos la de 128 kilogramos. Tangarog duro, 44 francos idem. Harinas marca C O S 62 á 63 francos la bala de 122 kilogramos. Las de Minot 70 á 72 francos id. No hay probabilidad de alza ó baja.

Segun despacho telegráfico del Ministro de S. M. en Londres, fecha 12 del actual, el precio del trigo en aquel mercado era el siguiente: El trigo ruso duro 38 chelines cuartera. El inglés 63 hasta 62 chelines. La cosecha es abundante. Vienen trigos del mar Negro y trigos y harinas de los Estados-Unidos. La tendencia es á la baja por las buenas cosechas de Inglaterra, mar Negro y Estados-Unidos. Han salido buques cargados de trigo para Bilbao y el Mediterráneo, y se ha comprado el trigo ruso duro á 37 chelines cuartera. Hay otros trigos superiores ó inferiores en precio.

El asunto relativo á la ocupacion de la isla de las Serpientes ha tomado considerables proporciones en la prensa inglesa. El Morning-Post no se contenta con que el Almirante Stevvar haya entrado en el mar Negro para cruzar en él hasta la completa evacuacion de Kars y la solucion de la diferencia relativa á la ocupacion citada: pide ademas que la escuadra inglesa vuelva al mar Negro con suficientes fuerzas para hacerse respetar. El Globe del 8 contiene una nota sobre el particular, en la cual dice que todas las Potencias estarán representadas por una comision mista para arreglar la navegacion del Danubio, y ni una de ellas, y ménos que todas Rusia, puede abrogarse el derecho de tener una posesion exclusiva en medio de aquellas localidades. Combate la interpretacion que da Rusia al tratado, pretendiendo que la isla de las Serpientes no se halla expresamente denominada; pues es claro que la parte está comprendida en el todo. El Globe manifiesta sin embargo la esperanza de que no tardará en saberse que no ha continuado tan palmariamente violacion del tratado. También El Sund dice, con referencia á una carta de Viena, que se aseguraba que el Gabinete austriaco habia dirigido una nota á Rusia concebida en términos enérgicos, y en la que se contiene una protesta formal contra la ocupacion por los rusos de la isla de las Serpientes.

El Diario de San Petersburgo anuncia oficialmente el nombramiento del Sr. Kisseloff para la Embajada de Paris: pero que conservará hasta su marcha la direccion del Ministerio de los dominios. Un despacho de Londres dice que Lord Palmerston y el nuevo Embajador de Rusia habian llegado el 9 á dicha ciudad. Hemos anunciado que el Gobierno sardo habia mandado hacer nuevas fortificaciones en Alejandria. Segun dice la Gaceta piamentesa, el proyecto del Gobierno ha sido recibido con mucho entusiasmo en el país. Se han hecho suscripciones para comprar 100 cañones, con los cuales arma el Gobierno la fortaleza. Con este motivo los periódicos piamenteses dicen que esta demostracion es un testimonio y un homenaje que presta el país á la política de su Gobierno y al principio que representa como defensor de la independencia italiana.

Segun dice el Monitor de la Flotte, el Contra-almirante Savorijko va con una mision particular del Emperador de Rusia cerca de la corte de Pekin. Parece que será admitido en la capital del celeste imperio, segun una de las cláusulas del tratado Ksatka, firmado entre los rusos y los chinos. Segun este convenio, el Almirante no debe llevar consigo más que un Ayudante de campo y un intérprete, y debe ser conducido por un Mandarin civil encargado de vigilarle y de dirigir su viaje. Desde 1811 no ha entrado en Pekin ningun europeo con carácter oficial.

En Lisboa ha habido un amago de motin á pretexto de la carestia de las subsistencias. Hacia dias que se susurraba que varios agitadores intentaban reunir gente para ir á pedir en tumulto á las Autoridades que abaratasen el pan.

En la noche del 8. reunidos unos doscientos de esos peticionarios, se dirijieron al Palacio de las Necesidades dando vivas á D. Pedro V, al pueblo portugués y al pan barato, y muras á los monopolizadores. No sabian siquiera que S. M. se hallaba en Cintra.

Volviéronse á la ciudad, dirigiéndose á las casas de algunos de los Ministros, á quienes no encontraron, y en seguida marcharon á estacionarse en el Rocio, donde el Comandante de la Guardia municipal les habló con blandura, pidiéndoles que se retiraran á sus casas porque no era ese el modo de pedir.

Insultaron á un individuo que los reprendió, y á quien tal vez hubieran asesinado si no se hubiese refugiado en el café de Freitas, cuya casa intentaron invadir los amotinados; pero habiéndose opuesto á ello valerosamente algunas personas, desistieron aquellos de su empeño.

Por último, los alborotadores terminaron su asonada con declarar que irian á Cintra á pedir una audiencia al Rey, dirigiéndose á la casa de D. José María Eugenio, de la que rompieron á pedradas algunos cristales, profiriendo palabras descompuestas. Apareció entónces el Jefe de la Guardia municipal, y los alborotadores se desbandaron.

Los diarios de Lisboa se quejan de la imprevisión y falta de energia de las Autoridades, y especialmente de la municipalidad, en la crisis que aqueja á aquella capital, del mismo modo que á la de España.

ALEMANIA.—Frankfort 4 de Agosto.—En la sesion de la Dieta del 2 de este mes, el Presidente ha comunicado á la Asamblea un despacho circular del Gobierno español entregado por el Ministro residente de España y relativa á los últimos sucesos que han agitado á la Peninsula.—En cuanto á la proposicion de Baviera, que tiene por objeto la legislacion comercial, nueve Gobiernos han manifestado ya su intencion de nombrar á hombres competentes para formar una comision encargada de elaborar una ley comercial comun á toda la Alemania. Despues de haber arreglado algunos objetos de interes secundario, la Asamblea aprueba desde luego el empleo de la dotacion de la fortaleza de Rastadt para 1857; adopta las proposiciones de la Junta, relativas á los gastos de 1855, y abte un crédito suplementario de 19.000 florines para los trabajos de esta plaza. La Dieta se separa en seguida, despues de haber aprobado sus sesiones, hasta fin de Octubre. Gaceta de Correos.

AUSTRIA.—Viena 5 de Agosto.—Las grandes Potencias están firmemente resueltas á llevar la cuestion de los dominios del Holstein Lauenburgo ante la Dieta germánica, á pesar de las objeciones que sobreesto ha hecho Dinamarca, porque están seguras que las Potencias signatarias del protocolo de Londres no piensan como Dinamarca que el negocio es de la competencia de las cinco grandes Potencias.

La Francia ha hecho hoy este punto una declaracion satisfactoria. Es cierto que una segunda nota se ha enviado por la corte de Viena á Copenhague, y que la respuesta á esta nota ha llegado la semana última á Viena; pero esta respuesta no ha parecido más satisfactoria que la primera, porque ella no es, por decirlo así, sino acusar el derecho de la nota austriaca, y se refiere á una memoria que Dinamarca debe someter dentro de poco á las cinco grandes Potencias, en la cual debe tratarse á fondo la cuestion.

Estas exportaciones comprenden solamente artículos producidos ó manufacturados en la isla, y para formar una idea cabal de la magnitud de este incremento debe tenerse presente que el total anual de las exportaciones de 1847 hasta 1852 no excedió, un año con otro, el límite de 66.500.000. En un ramo solo de tejidos de algodón el aumento del semestre ha sido un millón de libras esterlinas, y en los hilados y tejidos de lana de 1.200.000. Para consumo interior han entrado en el semestre 1.500.000 libras de té más que el correspondiente del año último. Entre tanto ha disminuido notablemente la

importacion de sustancias alimenticias en virtud del gran desarrollo que ha ido tomando progresivamente la produccion doméstica desde la abolicion de las leyes sobre cereales. De animales vivos no han entrado en los seis meses más que 30 millones, que es la mitad de los que entraron en los mismos de 1855. Las costas de Francia y Bélgica siguen enviando el mismo número de aves de recoba que en los años anteriores, y la importacion de huevos se mantiene en su acostumbrado nivel de 70 millones.

Se está formando una compañía para la colonizacion de Cerdeña, y naturalmente se cuenta, no solo con la aprobacion del Gobierno de Turin, sino con su más eficaz patrocinio. La feracidad de aquel territorio, la baratura de las fincas rústicas, la escasez de la poblacion y el gran incremento que ha tomado allí el comercio desde la abolicion de la tarifa que gravitaba sobre las importaciones del Piemonte, son circunstancias que no podian pasar desconocidas á los ojos de los especuladores ingleses. Es muy probable que el Gobierno favorezca una empresa tan en armonia con su predileccion á la política del Gabinete de Turin.

A fines de Junio habian entrado en los puertos de Rusia 150 buques cargados de mercancías, y pasan de 500 los que están á la carga con el mismo destino. Las últimas cartas de los Estados-Unidos vienen llenas de pormenores curiosos sobre los preparativos que se hacen en toda la Union para la eleccion de Presidente. La parte sensata de la República se declara por Fremont, convencida de que la eleccion de Buchanan daría una superioridad excesiva á los Estados del Sur, y que de sus resultados, triunfante el partido negro, la disolucion del pacto federal seria un inevitable desenlace. Entre los Estados de Massachusetts y Alabama ha habido un escopeteo de notas oficiales llenas de groseros insultos y amenazas de resultados de haber sancionado el primero algunas resoluciones en desaprobacion de las tropelias cometidas por los bandidos del Sur en el territorio de Kansas. El General Smith, que ha tomado el mando de las tropas federales en aquel distrito, en respuesta á la proteccion que le pedian los habitantes contra los invasores, declaró que no le permitian sus instrucciones tomar parte en la contestacion. Sus batallones están con los brazos cruzados, viendo impasibles las escenas que contra aquellos pacíficos habitantes están cometiendo los patronos de la esclavitud. España.)

MILAN 31 de Julio.—Sabemos por buen conducto que en una casa de Novara se han cogido muchas cajas de municiones, pistolas, puñales y otras diversas armas que debian enviarse del Piemonte á Lombardia. El propietario y el inquilino de la casa en donde estaban depositadas estas cajas han huido. Personas bien informadas pretenden que la policia austriaca estaba enterada del negocio, y que dio aviso á la policia piamentesa, la cual se ha apoderado de las armas. Deutschland.)

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peaje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico. La asercion del Times respecto á las pocas disposiciones de Inglaterra á someterse al proyecto de recobro propuesto por Dinamarca y la contraproposicion presentada por ella, se refiere á una manifestacion anterior del Gabinete británico. Correspondencia prusiana.)

IDEM.—Idem id.—Todas las noticias de San Petersburgo están conformes en decir que el Emperador ha declarado que la ocupacion de la isla de las Serpientes, en Suecia, causa nuevos disgustos, y que adoptaría las medidas necesarias para terminar esta diferencia. Escriben de Francfort que la Dieta ha resuelto en su última sesion hacer de la fortaleza federal de Radstadt un campo atincherado. Pero las cuestiones que Prusia ha suscitado sobre la guarnicion de estas fortalezas aun no están resueltas.

Prusia persiste en pedir que la guarnicion de la fortaleza no se componga en lo sucesivo sino de tropas badenesas, mientras que Austria quiere conservar allí una compañía de zapadores y de minadores austriacos. En el momento actual, son las tropas austriacas las que forman la parte principal de la guarnicion de Radstadt. Se habla de una nueva entrevista de dos Soberanos alemanes, que se verificará en Dresde en este mismo verano. Se refiere á este proyecto la repentina llegada de M. de Bismark de Francfort. Correspondencia Harva.)

RUSSIA.—San Petersburgo 31 de Julio.—La atencion del Gobierno se dirige esencialmente sobre su escuadra del Báltico. Bien pronto habrá subido á un número de buques doble del que tenia en este mar ántes de la guerra. Una gran parte de los antiguos buques que se han reconocido aptos para servir han recibido máquinas de hélice, y todos los que se hallan en los arsenales imperiales serán movidos por el vapor, según los mejores sistemas empleados por los Ingenieros y constructores americanos que han entrado al servicio de Rusia.

Todos nuestros buenos Oficiales de Marina que han quedado disponibles por la destruccion de nuestra escuadra en el mar Negro, encuentran, por más considerable que sea su número, fácil empleo en los buques que componen nuestras tres divisiones navales en el Báltico. Lo mismo sucede con los marinos nacionales y griegos. Ninguna nacion tendrá probablemente tantos marinos robustos y bien ejercitados como tiene Rusia en la actualidad.

Se habla de crear en el golfo de Finlandia un tercer gran establecimiento marítimo. Lo que hay de cierto es que muchos Ingenieros militares han recibido orden para examinar cuáles podrian ser en el litoral los parajes que más convenientes les parezcan para establecer arsenales de construccion. Id.)

LONDRES 6 de Agosto.—La gran novedad del día, el asunto casi exclusivo de la conversacion general, la cuestion vital para los ingleses en la época presente, es el magnifico tiempo con que está favoreciendo la Providencia; el ardiente sol que dora esta atmósfera; los 85 grados que el termómetro Farenheit marcaba ayer á la sombra y á las cuatro de la tarde; por fin las cuatro semanas que llevamos de un cielo despejado, con cuyo influjo amarillan las espigas, y se abren los corazones á la esperanza de una abundantísima cosecha. Acabo de recorrer muchos Condados del Norte y del centro de la isla, y por todas partes he visto los sembrados en el mejor estado posible; los labradores, entusiasmados con la lisonjera perspectiva de la buena venta; los pobres, saboreándose con el pan barato del invierno, y, como consecuencia natural de este estado de cosas, florecientes las manufacturas, estimulada la especulacion, llenos de viajeros los interminables trenes de los caminos de hierro, y donde quiera semblantes risueños, anuncios de grandes especulaciones, y más que todo, ese sentimiento de holgura, de seguridad, de confianza en el porvenir, que tienen su fundamento en el respeto á las leyes y á la Autoridad, y en el convencimiento íntimo y profundo de que el amor al orden y la estabilidad de las instituciones son las bases indispensables de la ventura publica. No necesario decir á VV. que la política extranjera es en estos momentos un ente de razon, en que solo se ocupan los periódicos, y de que no se hace mencion en las reuniones privadas. Los partidos son nombres sin significacion; las cuestiones importantes de gobierno interior están casi todas resueltas, y por no tener otra cosa que hacer, Lord Palmerston se dispone á inaugurar la próxima semana una institucion literaria y artística en Manchester. La Reina ha pasado ya revista en Aldershot á todas las tropas de Crimea, y dentro de pocos dias irá á pasar el resto del verano y el otoño en su residencia favorita de Escocia. Sin embargo, el campamento del Aldershot, lleva traza de disolverse, y el nuevo Jefe del ejército, Duque de Cambridge, parece resuelto á la continuacion de las maniobras militares de que algunos cuerpos tenian gran necesidad.

El estado oficial del movimiento mercantil durante los seis primeros meses de este año ha dado resultados asombrosos. El valor de las exportaciones ha subido á 34 millones de libras esterlinas. En igual período de 1854 no pasó de 49 millones, y en el mismo del año pasado bajó á 43 millones.

Petrulla, Embajador de Nápoles, poco ántes de que el Conde Buol hubiese tenido una conversacion bastante larga con el Baron de Bouquency. El Conde Buol ha expuesto nuevamente al Embajador de las Dos Sicilias la gravedad de la situacion, y se le ha dado la seguridad positiva de que si el Gobierno napolitano insistiese en no hacer caso de los deseos de las Potencias occidentales, se romperian las relaciones diplomáticas con el Gabinete de Nápoles, y tomarian sus reservas sobre los pasos que habia que dar. El Conde Buol añadió que el Austria, despues de haber apurado todos los medios de ir á parar á una buena solucion, no podia sino oponer una actitud pasiva á los pasos interiores de las Potencias occidentales. Se llamó de nuevo la atencion del Conde Petrulla sobre los peligros á que exponia la conducta del Gobierno napolitano, no solo al reino de las Dos Sicilias, sino á la Italia entera; peligros á los cuales el Austria no podia permanecer indiferente. El Embajador de Nápoles pareció penetrarse de la verdad de las observaciones del Conde Buol, y prometió hacer por su parte todo lo posible para modificar la situacion, é hizo entender que el Gabinete napolitano comenzaba á vacilar sobre su política, y que esperaba transmitir dentro de poco concesiones que responderian á las principales peticiones de las Potencias occidentales. Inmediatamente despues de esta entrevista, se han expedido á Nápoles despachos del Ministerio de Negocios extranjeros y de la Cancillería napolitana. Gaceta de la Bolsa.)

MILAN 31 de Julio.—Sabemos por buen conducto que en una casa de Novara se han cogido muchas cajas de municiones, pistolas, puñales y otras diversas armas que debian enviarse del Piemonte á Lombardia. El propietario y el inquilino de la casa en donde estaban depositadas estas cajas han huido. Personas bien informadas pretenden que la policia austriaca estaba enterada del negocio, y que dio aviso á la policia piamentesa, la cual se ha apoderado de las armas. Deutschland.)

PRUSIA.—Berlin 6 de Agosto.—Las negociaciones relativas al peaje del Sund prometen un resultado favorable al comercio del Báltico. La asercion del Times respecto á las pocas disposiciones de Inglaterra á someterse al proyecto de recobro propuesto por Dinamarca y la contraproposicion presentada por ella, se refiere á una manifestacion anterior del Gabinete británico. Correspondencia prusiana.)

IDEM.—Idem id.—Todas las noticias de San Petersburgo están conformes en decir que el Emperador ha declarado que la ocupacion de la isla de las Serpientes, en Suecia, causa nuevos disgustos, y que adoptaría las medidas necesarias para terminar esta diferencia. Escriben de Francfort que la Dieta ha resuelto en su última sesion hacer de la fortaleza federal de Radstadt un campo atincherado. Pero las cuestiones que Prusia ha suscitado sobre la guarnicion de estas fortalezas aun no están resueltas.

Prusia persiste en pedir que la guarnicion de la fortaleza no se componga en lo sucesivo sino de tropas badenesas, mientras que Austria quiere conservar allí una compañía de zapadores y de minadores austriacos. En el momento actual, son las tropas austriacas las que forman la parte principal de la guarnicion de Radstadt. Se habla de una nueva entrevista de dos Soberanos alemanes, que se verificará en Dresde en este mismo verano. Se refiere á este proyecto la repentina llegada de M. de Bismark de Francfort. Correspondencia Harva.)

RUSSIA.—San Petersburgo 31 de Julio.—La atencion del Gobierno se dirige esencialmente sobre su escuadra del Báltico. Bien pronto habrá subido á un número de buques doble del que tenia en este mar ántes de la guerra. Una gran parte de los antiguos buques que se han reconocido aptos para servir han recibido máquinas de hélice, y todos los que se hallan en los arsenales imperiales serán movidos por el vapor, según los mejores sistemas empleados por los Ingenieros y constructores americanos que han entrado al servicio de Rusia.

Todos nuestros buenos Oficiales de Marina que han quedado disponibles por la destruccion de nuestra escuadra en el mar Negro, encuentran, por más considerable que sea su número, fácil empleo en los buques que componen nuestras tres divisiones navales en el Báltico. Lo mismo sucede con los marinos nacionales y griegos. Ninguna nacion tendrá probablemente tantos marinos robustos y bien ejercitados como tiene Rusia en la actualidad.

Se habla de crear en el golfo de Finlandia un tercer gran establecimiento marítimo. Lo que hay de cierto es que muchos Ingenieros militares han recibido orden para examinar cuáles podrian ser en el litoral los parajes que más convenientes les parezcan para establecer arsenales de construccion. Id.)

LONDRES 6 de Agosto.—La gran novedad del día, el asunto casi exclusivo de la conversacion general, la cuestion vital para los ingleses en la época presente, es el magnifico tiempo con que está favoreciendo la Providencia; el ardiente sol que dora esta atmósfera; los 85 grados que el termómetro Farenheit marcaba ayer á la sombra y á las cuatro de la tarde; por fin las cuatro semanas que llevamos de un cielo despejado, con cuyo influjo amarillan las espigas, y se abren los corazones á la esperanza de una abundantísima cosecha. Acabo de recorrer muchos Condados del Norte y del centro de la isla, y por todas partes he visto los sembrados en el mejor estado posible; los labradores, entusiasmados con la lisonjera perspectiva de la buena venta; los pobres, saboreándose con el pan barato del invierno, y, como consecuencia natural de este estado de cosas, florecientes las manufacturas, estimulada la especulacion, llenos de viajeros los interminables trenes de los caminos de hierro, y donde quiera semblantes risueños, anuncios de grandes especulaciones, y más que todo, ese sentimiento de holgura, de seguridad, de confianza en el porvenir, que tienen su fundamento en el respeto á las leyes y á la Autoridad, y en el convencimiento íntimo y profundo de que el amor al orden y la estabilidad de las instituciones son las bases indispensables de la ventura publica. No necesario decir á VV. que la política extranjera es en estos momentos un ente de razon, en que solo se ocupan los periódicos, y de que no se hace mencion en las reuniones privadas. Los partidos son nombres sin significacion; las cuestiones importantes de gobierno interior están casi todas resueltas, y por no tener otra cosa que hacer, Lord Palmerston se dispone á inaugurar la próxima semana una institucion literaria y artística en Manchester. La Reina ha pasado ya revista en Aldershot á todas las tropas de Crimea, y dentro de pocos dias irá á pasar el resto del verano y el otoño en su residencia favorita de Escocia. Sin embargo, el campamento del Aldershot, lleva traza de disolverse, y el nuevo Jefe del ejército, Duque de Cambridge, parece resuelto á la continuacion de las maniobras militares de que algunos cuerpos tenian gran necesidad.

El estado oficial del movimiento mercantil durante los seis primeros meses de este año ha dado resultados asombrosos. El valor de las exportaciones ha subido á 34 millones de libras esterlinas. En igual período de 1854 no pasó de 49 millones, y en el mismo del año pasado bajó á 43 millones.

Estas exportaciones comprenden solamente artículos producidos ó manufacturados en la isla, y para formar una idea cabal de la magnitud de este incremento debe tenerse presente que el total anual de las exportaciones de 1847 hasta 1852 no excedió, un año con otro, el límite de 66.500.000. En un ramo solo de tejidos de algodón el aumento del semestre ha sido un millón de libras esterlinas, y en los hilados y tejidos de lana de 1.200.000. Para consumo interior han entrado en el semestre 1.500.000 libras de té más que el correspondiente del año último. Entre tanto ha disminuido notablemente la

importacion de sustancias alimenticias en virtud del gran desarrollo que ha ido tomando progresivamente la produccion doméstica desde la abolicion de las leyes sobre cereales. De animales vivos no han entrado en los seis meses más que 30 millones, que es la mitad de los que entraron en los mismos de 1855. Las costas de Francia y Bélgica siguen enviando el mismo número de aves de recoba que en los años anteriores, y la importacion de huevos se mantiene en su acostumbrado nivel de 70 millones.

Se está formando una compañía para la colonizacion de Cerdeña, y naturalmente se cuenta, no solo con la aprobacion del Gobierno de Turin, sino con su más eficaz patrocinio. La feracidad de aquel territorio, la baratura de las fincas rústicas, la escasez de la poblacion y el gran incremento que ha tomado allí el comercio desde la abolicion de la tarifa que gravitaba sobre las importaciones del Piemonte, son circunstancias que no podian pasar